

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00160-00
Demandante	Verónica Sánchez Londoño
Demandada	Rafael Alberto Mejía Largacha
Auto No.	568

### CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 523 del 28 de mayo de 2021, se dispuso poner en conocimiento de la parte actora, la propuesta de divorcio de común acuerdo presentada por la parte demandante en forma simultánea tanto al juzgado como a la parte actora según se observaba en el mensaje digital recibido, y así mismo, se dispuso requerir a la parte actora para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia, manifestara si estaba de acuerdo con la propuesta presentada.

Ahora bien, una vez transcurrido el término indicado anteriormente, no se observa que se haya recibido manifestación alguna por la parte actora, conducta con la cual entiende el Juzgado que el extremo activo en forma tácita rechaza la propuesta de divorcio de común acuerdo.

Así las cosas, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir personalmente las partes a la conciliación, **a rendir interrogatorio** y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Por último, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada en forma virtual en virtud de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid-19 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se requerirá a las partes y sus apoderados judiciales, para que suministren sus direcciones electrónicas, a través de las cuales asistan a la audiencia.

Igualmente se advierte que para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **8:45 AM** del día **DIECISIETE** (17) del mes de **AGOSTO** del año **2021**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

**Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.**

**SEGUNDO: REQUERIR** a ambos extremos procesales, para que en caso de que no lo hubieren hecho anteriormente, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado, informen a este despacho judicial el canal digital (correo electrónico) a través del cual las partes y sus representantes judiciales, se conectarán a la audiencia VIRTUAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Igualmente se advierte que para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

### **NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

**JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **102**

Cartago, 11 de junio de 2021

**WILSON ORTEGON ORTEGON**  
Secretario

**Firmado Por:**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**551946a56907e63234bb7063f3567b5900b358b2180cbe7171dab5cfca136c33**

Documento generado en 10/06/2021 02:23:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**